



ACUERDO No. CSJBOA22-371

13 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena el cierre del Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Cartagena, por razones del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de julio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante comunicación radicada el 28 de junio de 2022, la doctora Mirtha Margarita Hoyos Gómez, Jueza Segunda de Familia de Cartagena, solicita el cierre del despacho judicial debido a que se encuentra con *“diferencia abismal que existe entre el inventario físico del despacho y el reportado en el SIERJU”*.

Indica que la anterior situación *“afecta no solo el buen funcionamiento del despacho, sino también, mi calificación factor organizacional, ya que muy a pesar del compromiso de la suscrita y de los empleados del mismo, a la fecha no conozco con exactitud cuál es la carga verdadera o real de este juzgado, ya que la diferencia es tan grande que supera con creces el 5% del margen de error entre el inventario físico, ya digitalizado en parte y el inventario que se reporta en el SIERJU, requiriendo la necesidad de un cierre extraordinario del despacho para la verificación y posterior modificación del mismo, esto con la única finalidad de tener la completa certeza de cuantos procesos se encuentran activos y poder utilizar estrategias y acciones que nos permitan reducir el inventario reportado, ya ajustado a la realidad, mejorando la producción del despacho y reduciendo los tiempos de respuesta a los usuarios”*.

Esta seccional considera pertinente resaltar que la disparidad del inventario reportado en la plataforma SIERJU con la cifra real de procesos existente en un despacho judicial, *per se*, no justifica el cierre del despacho, dado que la información estadística se reporta bajo la gravedad de juramento. La decisión de cierre, debe estar precedida de circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, especialmente, cuando esta situación afecta la prestación del servicio, como es el presente caso, en el que se recibieron 51 vigilancias judiciales entre 2021 y 2022, así como 91 solicitudes de intervención para el pago de depósitos judiciales y cuotas alimentarias.

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio.

En consideración a que las razones invocadas se encuentran dentro de las previstas en la norma citada, esto es, por necesidad del servicio, es procedente atender la petición de la Jueza Tercera de Familia de Cartagena, por los días comprendidos del 21 al 24 de junio de 2022, para que con el equipo de trabajo del despacho, adelanten las labores de: (i) inventario, (ii) depuración del estado procesos con miras a la digitalización de los mismos, (iii) verificación del inventario reportado en SIERJU (iv) modificación del

inventario inicial de SIERJU y V) planificación de estrategias y acciones para mejorar los tiempos de respuesta.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del cierre, la servidora judicial deberá remitir un informe respecto de las actividades realizadas, especialmente en relación con el inventario final.

De conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, sobre cómputo de términos, *“en los términos de días no se tomarán en cuenta... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Las audiencias que hubiesen sido programadas para los días en que se llevará a cabo el cierre extraordinario del despacho, deberán ser reprogramadas y comunicarse por el medio más expedito a las partes de tal decisión con anterioridad a dicho acontecimiento.

Durante el periodo del cierre extraordinario se seguirán cancelando los depósitos judiciales y cuotas de alimentos, de acuerdo a los mecanismos y turnos que tenga establecido el despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE. Disponer el cierre transitorio del Juzgado Segundo de Familia de Cartagena del 18 al 25 de julio de 2022, por las razones expuestas en los considerandos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el cierre extraordinario se seguirán cancelando los depósitos judiciales y cuotas de alimentos, de acuerdo a los mecanismos y turnos que tenga establecido el despacho judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 118 del CGP los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado, y en el caso de haberse programado audiencias para los días en que tendrá lugar el cierre, estas deberán ser reprogramadas y comunicarse a las partes por el medio más expedito.

PARÁGRAFO TERCERO: La funcionaria está en la obligación de reprogramar las audiencias lo más pronto que sea posible, de acuerdo a la disponibilidad de fechas del despacho judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORME. Culminado el cierre, la funcionaria deberá, a más tardar dentro de los cinco días siguientes, remitir un informe al Consejo Seccional en el que conste lo encontrado e inventariado en el despacho, con miras a la modificación del inventario inicial de SIERJU y la depuración del estado procesos que se deben digitalizar.

ARTÍCULO TERCERO: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y demás tareas enunciadas, de acuerdo al plan de trabajo que disponga la funcionaria judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a los juzgados de familia de Cartagena, a la Oficina Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA22-371
13 de julio de 2022

Judicial de Cartagena y a la Mesa de Ayuda de TYBA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

M.P. IELG/KCS